



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

OFICINA DEL GOBERNADOR

PROPIA

DIC29'22AM9:21

INFORME MENSUAL  
ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2022-035

29 de diciembre de 2022  
San Juan, Puerto Rico



PREVENCIÓN | APOYO | RESCATE | EDUCACIÓN  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- I. Informe mensual: Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035
  - a. Seguimiento y monitoreo de proyectos y trabajos
  
- II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos
  - a. Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia: Asignación y distribución de fondos estatales PARE para servicios ofrecidos por entidades, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y albergues.
  - b. Departamento de Justicia: Adiestramiento multisectorial ofrecido por el *Training Institute on Strangulation Prevention*: Perfil de un Femicida: ¿cómo el estrangulamiento no fatal puede anticipar el feminicidio?
  - c. Instituto de Estadísticas: Compilación y Manejo de Estadísticas de Femicidios y Transfemicidios.
  - d. Plan de Colaboración Municipal: revisión de propuesta Guías uniformes para municipios.

Anejos

I. Informe mensual Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035

El 23 de junio de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi, Gobernador de Puerto Rico, expidió el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-035 (en adelante Orden Ejecutiva Núm. 2022-035). Esta Orden Ejecutiva extendió hasta el 30 de junio de 2023 el Estado de Emergencia decretado desde el 21 de enero de 2021 ante el volumen de casos de violencia de género en Puerto Rico. A su vez, derogó los Boletines Administrativos Núms. OE-2020-078 y OE-2021-013, estableciéndose medidas de seguimiento y monitoreo para atender la emergencia.

En la Sección 3ª de la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 se establece la designación del Oficial de Cumplimiento—funcionario(a) público designado por el Gobernador y que le responde directamente a la Oficina propia del Gobernador, para el monitoreo, seguimiento y continuidad de las iniciativas y trabajos dispuestos en la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013.<sup>1</sup>

En lo pertinente, la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 dispone que

[...] En un término de sesenta (60) días luego de la presentación del informe de cese del Comité, el Oficial de Cumplimiento rendirá al Gobernador un informe inicial de transición sobre los trabajos realizados e incluirá sus recomendaciones de las medidas necesarias para dar celeridad a la continuidad de los trabajos ya comenzados por el Comité PARE y presentados en su informe de cese. A partir de ese informe inicial, rendirá un informe mensual de los trabajos realizados y hará recomendaciones para atender el problema de la violencia de género, así como del cumplimiento por parte de las agencias concernidas.

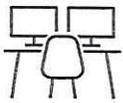
Para ello, se faculta al Oficial de Cumplimiento a requerir y solicitar a las agencias los datos e información necesarios

---

<sup>1</sup> La Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 disponía que el Oficial de Cumplimiento era también integrante del otrora Comité PARE.

sobre los trabajos, medidas e iniciativas para la atención y manejo de la violencia de género, en cumplimiento con la política pública establecida.

La Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 dispone que se presentará un informe mensual para exponer los trabajos e iniciativas realizadas, y cumplimiento por parte de las agencias con la política pública para la atención y manejo de la violencia de género. En atención a esta disposición, se presenta el Informe correspondiente al mes de diciembre de 2022 sobre los proyectos, iniciativas y trabajos principales realizados por las agencias.



#### Reuniones de monitoreo y seguimiento de proyectos y trabajos

- 28 de noviembre: Reunión con Secretario Auxiliar de Asuntos Municipales sobre propuesta de Plan de Colaboración Municipal para la atención y manejo de la violencia de género a nivel municipal.
- 1 de diciembre: Reunión de enlaces de 5 agencias para la coordinación del segundo ciclo de capacitación PARE.
- 2 de diciembre: Reunión de evaluación y discusión de la Adenda propuesta por las agencias componentes al Protocolo de Investigación de Femicidios y Transfemicidios para la implementación del sistema de recopilación y manejo de datos estadísticos de femicidios y transfemicidios.
- 5 de diciembre: Reunión con integrantes de la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico sobre los procesos de administración y distribución de fondos estatales PARE y fondos federales a las organizaciones no gubernamentales.
- 9 de diciembre: Reunión de trabajo y aprobación de las agencias componentes del Adenda para la implementación del sistema de manejo y recopilación de estadísticas sobre femicidios y transfemicidios.

- 16 de diciembre: Reunión de coordinación del segundo ciclo de capacitación PARE dirigido a funcionarios y funcionarias de 5 agencias (Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Departamento de Justicia y Departamento de Seguridad Pública).
- 19 de diciembre: Visita y reunión a la Oficina de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia de Género del municipio de Gurabo.
- 20 de diciembre: Reunión de trabajo y monitoreo del funcionamiento del Centro de Operaciones y Procesamiento de Órdenes de Protección.
- 21 de diciembre: Reunión de componentes del sistema de recopilación y manejo de datos estadísticos de feminicidios y transfeminicidios para plan de trabajo dirigido a la publicación de datos para los años 2021 y 2022.
- 21 de diciembre: Reunión con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y personas enlace de la Universidad de Puerto Rico para el desarrollo del plan de capacitación multisectorial sobre el Protocolo Intergubernamental suscrito por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo.
- 22 de diciembre: Reunión con el personal del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) de la Oficina de Ética Gubernamental para presentación de material disponible sobre prevención y educación sobre la violencia de género.
- 22 de diciembre: Reunión de monitoreo del plan de trabajo del protocolo de notificación a víctimas sobrevivientes y sistema de rastreo de SAFE kits por parte del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud.

## II. Progreso, Ejecución e Implementación de iniciativas y proyectos: hallazgos y recomendaciones



Oficina de la Procuradora de las Mujeres  
Departamento de Justicia  
Departamento de la Familia

Asignación y distribución de fondos para servicios ofrecidos por entidades, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y albergues.<sup>2</sup>

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Justicia se encuentran en el proceso de adjudicación y desembolso de los fondos estatales PARE destinados a mantener, desarrollar y fortalecer los servicios prioritarios necesarios para las víctimas sobrevivientes de violencia de género que se ofrecen por las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro.

---

<sup>2</sup> La Orden Ejecutiva dispone expresamente que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con el apoyo de la AAFAF, identificará los fondos necesarios dentro del Presupuesto Certificado, programas federales, la Reserva de Emergencia y/o cualquier otro fondo disponible, para cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva.

En cuanto al Negociado de la Policía de Puerto Rico, se estableció que [como parte de la confección de su presupuesto] debe asegurarse que se realicen los planteamientos presupuestarios necesarios ante la OGP y la Junta de Supervisión, dirigidas a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 83-2020. Además, toda agencia gubernamental deberá identificar como parte de su presupuesto, una partida para asignar recursos dirigidos a cumplir con los objetivos de la Orden Ejecutiva o programas de prevención y atención de la violencia de género, y en cumplimiento con la Ley Núm. 158-2020. Como parte del monitoreo a estas disposiciones por parte de las agencias, se han enviado notificaciones a las personas enlaces para el seguimiento y consideración de los proyectos, iniciativas, capacitación y servicios implementados en virtud de la Orden Ejecutiva en las propuestas de presupuesto que se sometan a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Otra área de alto interés es la notificación y procesos para los fondos federales dirigidos a combatir la violencia de género, a los fines de que se establezcan los mecanismos para que las entidades y organizaciones sin fines de lucro que cualifiquen puedan someter las propuestas necesarias y se distribuyan sin dilación.

Del presupuesto asignado a la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035, se destinaron \$2 millones de fondos PARE al Departamento de Justicia para el proceso de adjudicación y desembolso a organizaciones no gubernamentales. A la Oficina de la Procuradora de las Mujeres se destinaron \$2,055,000 millones de los fondos PARE para el proceso de adjudicación y distribución a organizaciones no gubernamentales.<sup>3</sup> Ello totaliza unos \$4 millones de fondos estatales PARE dirigidos a las organizaciones no gubernamentales expertas y de probada trayectoria en proveer servicios directos y prioritarios a las personas víctimas sobrevivientes.

I. Oficina de la Procuradora de las Mujeres: Fondos PARE \$1 millón

Conforme a los datos requeridos y recopilados, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recibió propuestas de 16 entidades sin fines de lucro para la otorgación de \$1,000,000 de fondos estatales PARE.

Luego del proceso de evaluación establecido por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, se notificó la selección de 15 entidades proponentes para la asignación de los fondos dirigidos a fortalecer los servicios a las víctimas sobrevivientes de la violencia de género, cónsono con la política pública dispuesta inicialmente en la otrora Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 y en la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 vigente al 30 de junio de 2023.

---

<sup>3</sup> Los fondos bajo custodia y administración de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres se desglosan en: \$1,000,000 para proceso competitivo de otorgación de Fondos; \$805,000 para complementar recortes de fondos STOP VAW; y \$250,000 en un fondo de emergencia para atender estabilización de servicios de albergue ante recortes de fondos federales VOCA.

Además, según informado previamente, se asignaron \$350 mil dólares a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para el fortalecimiento de los servicios que ofrecen a través de la línea CRIAS.

Entidad/organización	Fondos adjudicados <sup>4</sup>
Casa de la Bondad, Inc.	\$107,668.68
Casa Juana Colón, Apoyo y Orientación a la Mujer, Inc.	20,200.00
Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.	83,093.83
Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.	78,200.00
Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.	40,788.00
Escuela de Medicina San Juan Bautista, Centro Salud Justicia	113,400.00
Fundación ALAS a la Mujer, Inc.	48,371.90
Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.	94,327.03
Hogar Ruth, Inc.	84,875.65
Institute for Individual, Group and Organizational Development, Inc./Programa AFANA	38,635.00
Instituto Prevocacional e Industrial de Puerto Rico (CAPROMUNI)	39,920.00
Programa Apoyo y Enlace Comunitario, Inc.	68,771.56
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Escuela de Derecho, CIAV	19,678.35

<sup>4</sup> Conforme a la carta de otorgación de fondos estatales PARE (año fiscal 2022-2023) notificada a las entidades seleccionadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano, CAVIC	87,750.00
Waves Ahead, Corp.	74,320.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,000,000</b>

II. Departamento de Justicia: Fondos PARE \$2 millones

Conforme a los datos requeridos y recopilados, al finalizar el cierre del aviso público sobre los \$2,000,000 de fondos estatales PARE, el Departamento de Justicia recibió unas 26 propuestas para evaluación de las entidades u organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que cumplieran con los requisitos dispuestos para la otorgación de fondos.

La evaluación y selección de las entidades no gubernamentales sin fines de lucro y albergues se llevó a cabo conforme a las Guías y Plan de Trabajo dispuesto por el Departamento de Justicia para el proceso de administración y distribución de la subvención de fondos estatales para fortalecer los servicios. Ello en atención al estado de emergencia por violencia de género decretado en inicio por la Orden Ejecutiva Núm. 2021-013 de 21 de enero de 2021, y extendido al 30 de junio de 2023 por la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035.

Luego del proceso de evaluación establecido, el Comité de Supervisión, Desembolso y Administración de los Fondos PARE del Departamento de Justicia seleccionó 21 entidades proponentes para la asignación de estos fondos.

Entidad/organización	Fondos adjudicados <sup>5</sup>
Fundación de Desarrollo Comunal de Puerto Rico (FUNDESCO)	\$66,165.00
La Casa de Todos, Inc.	48,919.96
Centro de Transformación a Sobrevivientes de Violencia de Género (CE-Transforma), Fundación Sila M. Calderón, Inc.	100,342.98
Centro de la Mujer Dominicana	45,479.00
Instituto de Orientación y Terapia Familiar, Inc. (INOTEF)	54,780.97
Escuela de Medicina San Juan Bautista, Centro Salud Justicia de Puerto Rico	127,970.00
Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc. (Proyecto Cedro)	61,390.30
Universidad Interamericana de Puerto Rico, Centro de Apoyo para Víctimas del Crimen (CAVIC)	151,746.16
Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicio, Inc. (PECES), Programa Amanece Nuevo Triunfo y Otras Rutas, Camino hacia Alcanzar mis Metas (ANTORCHA)	115,083.80
Fundación ALAS a la Mujer, Construyendo Alas a la Mujer	31,586.34

<sup>5</sup> Conforme a la carta de otorgación de fondos estatales PARE (año fiscal 2022-2023) notificada por el Departamento de Justicia a las entidades seleccionadas.

Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.	107,376.54
Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.	89,384.82
Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.	162,538.32
Instituto Prevocacional e Industrial de Puerto Rico, Inc., Casa Protegida para Mujeres y Niños, Capromuni I	110,774.50
Instituto Prevocacional e Industrial de Puerto Rico, Inc., Casa Protegida para Mujeres y Niños, Capromuni II	107,683.39
Corporación de Desarrollo Económico de Vivienda Salud, Centro de Envejecientes Mis Queridos Viejos	123,155.04
Guara Bi, Inc., Proyecto Manaya	180,285.93
Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano, Inc., OPDH-VOCES	42,650.90
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Clínica de Asistencia Legal	49,446.65
Instituto de Psicotraumatología de Puerto Rico, Centro Especializado Ayuda Víctimas del Crimen (CEAVC)	93,160.00
Centro de Servicios a la Juventud, Inc., Creando Lazos entre Víctimas de Violencia Doméstica	130,079.40
<b>TOTAL:</b>	<b>\$2,000,000</b>

### III. Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia informó que notificaron para el proceso de firma unos 40 contratos de fondos a las organizaciones, agencias, municipios y albergues seleccionados para las otorgaciones de las subvenciones de fondos regulares y COVID suplementarios *Family Violence Prevention & Services Act* (FVPSA por sus siglas en inglés).<sup>6</sup>

Entre las organizaciones y entidades sin fines de lucro, agencias, municipios y albergues se encuentran:

Envejecer en Armonía	Travelers Aid de Puerto Rico
CE-Transforma, Fundación Sila M. Calderón, Inc.	Institute for Individual, Group and Organizational Development, Inc. (AFANA)
Programa Renacer Social, Inc.	Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.
CAPROMUNI I	Hogar Ruth, Inc.
CAPROMUNI II	Programa Desarrollo Integral del Individuo, la Familia la Comunidad, Inc. (IDIIFCO), Guánica
Casa de la Bondad, Inc.	Oficina para la Promoción y el Desarrollo Humano, Inc. (OPDH)
La Casa de Todos, Inc.	Siempre Vivas, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez

---

<sup>6</sup> El Departamento de la Familia informó además que se otorgaron 8 contratos de subvenciones provenientes del *Community-Based Child Abuse Prevention* (por sus siglas en inglés CBCAP).

Los contratos están en proceso de otorgación para el desembolso de los fondos; aquellos que no han sido otorgados antes de finalizar el mes de diciembre se debe a que el o la representante de la entidad no estaba disponible para la coordinación de la firma, o que están por presentar el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la Administración de Servicios Generales.

Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Departamento de Salud

Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.

Ponce Research Institute, Ponce Medical School Foundation

Hogar La Piedad, FUNDESCO

Municipio de Coamo

Municipio de Sabana Grande

Municipio de Caguas

Municipio de Cidra



Establecer mecanismos de capacitación dirigidos a manejar de forma más efectiva los casos de violencia de género.

El Departamento de Justicia suscribió en el mes de mayo de 2022 un acuerdo de colaboración con el *Training Institute on Stangulation Prevention* (TISP, por sus siglas en inglés), que tiene una vigencia de 3 años.<sup>7</sup> En síntesis, el acuerdo de colaboración con esta entidad experta facilitó la integración de una herramienta investigativa en el formulario de investigaciones que realiza el/la fiscal, como parte de un proyecto piloto, con el objetivo de identificar los perfiles de potenciales feminicidas y reforzar el procesamiento criminal de los casos donde la víctima ha sido víctima de violencia física que contempla el estrangulamiento no fatal. Es pertinente enfatizar que según estudios publicados por JOHNS HOPKINS CENTER FOR GLOBAL HEALTH y utilizados por el TISP,

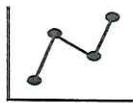
---

<sup>7</sup> Refiérase al Informe mensual PARE del mes de mayo de 2022, anejo C: Memorandum of Understanding between Alliance for Hope International and Department of Justice of Puerto Rico, Office of the Chief Prosecutor, Child Abuse, Sexual Crimes and Domestic Violence Coordination Division (SUCD).

El TISP pertenece a la organización ALLIANCE FOR HOPE INTERNATIONAL, una entidad reconocida por su larga trayectoria en Estados Unidos fortaleciendo a sobrevivientes de violencia doméstica y adiestrando personal médico, policías, profesionales del derecho y defensores de los derechos de las víctimas de delito para el manejo adecuado de los casos de estrangulamiento no fatal.

las mujeres que experimentan estrangulamiento no fatal por parte de su pareja tienen 700 veces más probabilidades de ser víctimas de feminicidio.

En función de esta iniciativa enmarcada en la prevención de los feminicidios, el Departamento de Justicia coordinó el ofrecimiento del curso avanzado sobre prevención del estrangulamiento no fatal por parte del TISP.<sup>8</sup> Este curso avanzado se ofreció del 12 al 15 de diciembre de 2022, contando con un currículo práctico y dirigido al manejo multisectorial de la violencia enmarcada en el estrangulamiento no fatal.<sup>9</sup> El adiestramiento avanzado contó con participación diversa y multisectorial de 408 personas del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, municipios, organizaciones no gubernamentales, Academia, sector salubrista y de servicios de salud.<sup>10</sup>



Establecer estadísticas confiables sobre la incidencia y el manejo de los casos de violencia género, siempre garantizando la seguridad de las víctimas: datos sobre feminicidios y transfeminicidios.

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y las agencias componentes refrendaron una Adenda al Protocolo de Investigación de Feminicidios y Transfeminicidios, implementándose el sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfeminicidio según definidos en el Artículo 93 de la Ley 146-2012, Código Penal de Puerto Rico.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Para el ofrecimiento de este curso avanzado en Puerto Rico, se asignó para su ejecución la cantidad de \$169,330.10 del presupuesto de la Orden Ejecutiva Núm. 2022-035 (PARE).

<sup>9</sup> Véase Anejo A: Agenda general del *Advanced Course on Strangulation Prevention*.

<sup>10</sup> Véase, Anejo B: Informe de participantes del curso avanzado preparada por el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Justicia. El registro contó con la asistencia presencial de unos 235 participantes y asistencia virtual de 173 personas.

<sup>11</sup> Véase, Anejo C: Adenda al Capítulo 6. Compilación y Manejo de Estadísticas. Protocolo de Investigación de Feminicidios y Transfeminicidios.

Las agencias estarán revisando y analizando los formularios existentes, sobre todo en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, a fin de recopilar datos confiables y completos conforme a las guías establecidas por el Instituto de Estadísticas para la presentación de las estadísticas.

Como parte del plan de trabajo, se identificaron y designaron personas enlaces en las agencias:

**Instituto de Estadísticas**

Mariluz Bezares

Mariana Pagán

**Instituto de Ciencias Forenses**

Lcda. Lyshaira Sánchez

Minellys Hernández

**Negociado de la Policía de Puerto Rico<sup>12</sup>**

Myribel Santiago

Sgto. Ivette Rivera

**Departamento de Salud/Registro Demográfico**

Norberto Santana

María Juiz Gallego

**Departamento de Justicia**

Pendiente de informar persona enlace

A su vez, conforme a las recomendaciones, se estará cursando una convocatoria a la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS) para la asesoría técnica necesaria para el sistema de manejo y recopilación de datos estadísticos. Establecido el marco estadístico y las variables para la recopilación de los datos de feminicidios y transfeminicidios, el Instituto de

---

<sup>12</sup> Como parte de las observaciones sometidas al grupo de trabajo multiagencial, se recomendó analizar e integrar a la Oficina de Estadísticas de la Criminalidad a los trabajos liderados por el Instituto de Estadísticas, en función de lo dispuesto en la Ley 40-2021 sobre el sistema de manejo y recopilación de datos estadísticos sobre feminicidios y transfeminicidios.

Estadísticas informó que estará recopilando los datos sobre feminicidios y transfeminicidios para los años 2021 y 2022, para la publicación de estas estadísticas.



Desarrollar y establecer procesos uniformes para la identificación, atención y manejo de casos de violencia de género a nivel municipal: Plan de Colaboración Municipal.

El borrador propuesto de *Guías generales para el diseño de protocolo uniforme para la respuesta, orientación y atención de personas sobrevivientes de violencia de género en situaciones de violencia doméstica por parte de programas municipales dirigidos a la ciudadanía*, se remitió a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Salud, y Departamento de la Familia. Se solicitó la colaboración inicial de la Oficina de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia de Género del municipio de Gurabo para comentarios sobre las guías.

Se solicitó al grupo de trabajo el someter los comentarios, sugerencias y revisiones para el 10 de enero de 2023. Una vez recibidos los comentarios y revisiones de las agencias, se coordinará la colaboración y revisión por el componente de organizaciones no gubernamentales expertas en la atención y manejo de la violencia de género.

Anejos



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA



# ADVANCED COURSE ON STRANGULATION PREVENTION

TRAINING INSTITUTE ON STRANGULATION PREVENTION  
San Juan, Puerto Rico - December 2022

ALL TIMES IN ATLANTIC STANDARD TIME (AST)

Time *(AST)*	Day 1 - December 12, 2022
8:00 - 9:00am	<b>Registration and Breakfast</b>
9:00am – 10:00am	<b>Welcome and Course Overview</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia – Gobernador de Puerto Rico</li> <li>• Hon. Maite Oronoz Rodríguez – Jueza Presidenta del Tribunal Supremo</li> <li>• Hon. Domingo Emanuelli Hernández – Secretario de Justicia</li> <li>• Fiscal Jessika Correa González – Jefa de los Fiscales</li> <li>• Fiscal Laura Hernández Gutiérrez – Directora, División Coordinación de Unidades Especializadas</li> </ul>
10:00 – 10:45am	<b>Because We Didn't Know: Context</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Stranglers, Cop Killers and Terrorists</li> <li>• Introduction to ACES</li> <li>• Understanding Lethality</li> <li>• Introduction to faculty</li> <li>• Attendee Introductions</li> <li>• Overview of Course</li> <li>• What's New</li> <li>• Watch On-line Course (.50)</li> <li>• Resource: Chapter 1, Introduction and Overview of Strangulation and Suffocation Assault Cases</li> </ul> Casey Gwinn, JD, Gael Strack, JD, Dr. Bill Smock, Det. Joe Bianco (Ret.), Fernanda España & Jessica Kimsey
10:45 – 11:00am	<b>15 Minute Break</b>
11:00 – 11:45am	<b>Because We Didn't Know: The History and Need for Strangulation Training</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Overview of Strangulation Laws – Where are we now?</li> <li>• Lessons Learned from the San Diego Study</li> <li>• Understanding Deadly Force</li> <li>• Summary of Must Read Articles</li> </ul> Gael Strack, JD <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resource: Pre-test (.25)</li> <li>• Resource: Chapter 2, Strangulation and the Law</li> </ul>
11:45 – 12:10pm	<b>What Do We Need to Prove: State Law Exercise</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Review your Case Law</li> <li>• Group Exercise: Discuss Elements &amp; Evidence</li> </ul> Casey Gwinn, JD
12:10 – 12:20pm	<b>10 Minute Break</b>
12:20 – 1:00pm	<b>Only a Matter of Time: The Physiology of Strangulation</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anatomy</li> <li>• Basic Terms</li> <li>• Vital Neck Structures</li> <li>• Understanding the Physiology of Strangulation</li> <li>• Timeline to Loss of Consciousness &amp; Death</li> </ul> Dr. Bill Smock <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resource: The Rossen Study (1.00)</li> <li>• Resource: Chapter 5, Medical and Forensic Evaluation in Non-Fatal Strangulation</li> </ul> <div style="text-align: right;">ANEJO A</div>

Time *(AST)*	Day 1 Continued - December 12, 2022
1:00 – 2:00pm	<b>Lunch</b>
2:00 – 3:00pm	<b>Only a Matter of Time: The Physiology of Strangulation (continued):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Signs and Symptoms</li> <li>• Immediate, delayed and long-term health consequences</li> <li>• Case Study</li> <li>• Need for Imaging &amp; New Articles</li> <li>• Quick Medical Quiz</li> <li>• <b>Resources: Esperanza, Timeline, Vital Neck Structures</b></li> </ul> Dr. Bill Smock
3:00 – 3:30pm	<b>Let's Get Together: Table Exercise</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• What brings you here?</li> <li>• What are your challenges?</li> <li>• What are your victories? Hidden promising practices?</li> <li>• Report out</li> </ul> Casey Gwinn, JD
3:30 – 3:40pm	<b>10 Minute Break</b>
3:40 – 4:30pm	<b>The Hidden Hurt: Victim Advocacy</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Understanding their Experience</li> <li>• Children Witnessing Strangulation</li> <li>• A Case Study</li> <li>• <b>Resource: Meet Me at the Hill Article (.50)</b></li> </ul> Gael Strack, JD and Det. Joe Bianco (Retired)
4:30 – 5:00pm	<b>Spreading the Word &amp; Getting Ready for your Pitch</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tips for Trainers</li> <li>• Overcomign the Myths of Strangulation in your work and in court</li> </ul> Casey Gwinn, JD
5:00pm	<b>Reception Immediately Following</b>

Time *(AST)*	Day 2 - December 13, 2022
8:00 – 9:00am	<b>Breakfast</b>
9:00 – 9:15am	<b>Welcome and Reflections from Day One</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Practice Defining Strangulation</li> </ul> Casey Gwinn, JD and Gael Strack, JD
9:15 – 10:15am	<b>The Hidden Hurt: Trauma and the Brain</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Understanding Trauma</li> <li>• Trauma Informed Interviewing (and Listening)</li> <li>• Impact on the Brain</li> <li>• Traumatic Brain Injury</li> </ul> Casey Gwinn, JD and Dr. Bill Smock
10:15 - 10:30am	<b>15 Minute Break</b>
10:30 – 11:30am	<b>Clinical Documentation</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducting the Clinical Exam</li> <li>• Documentation</li> <li>• Finding of TBI</li> <li>• Resources for Forensic Nurses</li> <li>• <b>Resource: Porter Case (.5)</b></li> </ul> Dr. Bill Smock and Gael Strack, JD
11:30 – 11:45am	<b>15 Minute Break</b>

Time *(AST)*	Day 2 Continued - December 13, 2022
11:45 – 1:00pm	<b>Investigations: Building the Case for Felony Prosecution</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducting the Investigation</li> <li>• Top Questions to Ask</li> <li>• Use of Supplementals &amp; County-wide Protocols</li> <li>• Tips on Interrogation</li> <li>• <b>Resource: Online Strangulation Training (.5)</b></li> <li>• <b>Resource: Chapter 3, Investigating Strangulation Cases</b></li> </ul> Det. Joe Bianco (Retired) and Gael Strack, JD
1:00 – 2:00pm	<b>Lunch</b>
2:00 – 2:15pm	<b>Introduction to Crime Scene</b> ALL FACULTY
2:15 – 2:40pm	<b>Role Play: Victim and Law Enforcement, Victim and Paramedic, Victim and Advocate</b>
2:40 – 4:00pm	<b>Crime Scene: Multi-Disciplinary Teams</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visit crime scene</li> <li>• Conduct group exercises</li> </ul> All Faculty
4:00 – 4:10pm	<b>10 Minute Break</b>
4:10 – 5:00pm	<b>Reflections from Crime Scene, Understanding ACES and the Science of HOPE and Wrap-up</b> Casey Gwinn, JD

Time *(AST)*	Day 3 - December 14, 2022
8:00 – 9:00am	<b>Breakfast</b>
9:00 – 9:15am	<b>Welcome and Reflections from Day Two</b> Casey Gwinn, JD and Gael Strack, JD
9:15 – 9:30am	<b>Group Photo</b>
9:30 – 10:30am	<b>Prosecuting Strangulation Cases Across America: Part 1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal Reflections</li> <li>• Themes and Strategies for Prosecution</li> <li>• Evidence Based Prosecution</li> <li>• Forfeiture by Wrongdoing</li> <li>• Winning at Trial</li> <li>• Use of Experts</li> <li>• <b>Resource: Cody Case (1)</b></li> <li>• <b>Resources: Chapter 4, Prosecuting Strangulation Cases &amp; Chapter 7, Tips for Prosecutors and Expert Witnesses</b></li> </ul> Casey Gwinn, JD
10:30 – 10:45am	<b>15 Minute Break</b>

Time *(AST)*	Day 3 Continued - December 14, 2022
10:45 – 11:45am	<b>Prosecuting Strangulation Cases Across America: Part 2</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emerging Case Law Across the United States</li> <li>• How long must pressure be applied?</li> <li>• How much pressure?</li> <li>• Is complete obstruction required?</li> <li>• Sufficiency of Evidence?</li> <li>• Who qualifies as an Expert?</li> <li>• <b>Resource: State v. Diaz (When Everyone Does a Great Job)</b></li> </ul> Gael Strack, JD and Dr. Bill Smock
11:45 – 12:00pm	<b>15 Minute Break</b>
12:00 – 1:00pm	<b>Local Case Review</b> Laura Hernandez Gutierrez
1:00 – 2:00pm	<b>Lunch</b>
2:00 – 3:15pm	<b>Overcoming Defenses</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identification of the Dominant Aggressor</li> <li>• Can't Consent to This</li> <li>• Staged Crime Scenes</li> <li>• Release of New PSA</li> </ul> Casey Gwinn, JD and Gael Strack, JD
3:15 – 3:25pm	<b>10 Minute Break</b>
3:25 – 4:10pm	<b>Pediatric Strangulation: Medical and Legal Considerations</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medical Similarities and Differences between Adults and Kids</li> <li>• Tips for Investigation</li> <li>• Case Studies</li> </ul> <b>Resource: Chapter 6, Strangulation in Children, Alaska Manual, Dr. Cathy Baldwin Johnson &amp; Tracey Weise</b> Dr. Bill Smock and Det. Joe Bianco (Ret.)
4:10 – 5:00pm	<b>Advocacy: But Wait There is MORE</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Do More</li> <li>• Screening, Intake &amp; Safety Planning</li> <li>• Use of Risk Assessment Tools</li> <li>• Medical and Legal Advocacy</li> <li>• Toolkit for Survivors</li> <li>• Duty to Warn</li> <li>• <b>Resources: Chapter 8 Victim Advocacy in Strangulation Cases (California Manual) &amp; Chapter 10, Community Based Advocacy (Alaska Manual)</b></li> </ul> Gael Strack, JD and Det, Joe Bianco (Ret.)

Time *(AST)*	Day 4 - December 15, 2022
8:00 – 9:00am	<b>Breakfast</b>
9:00 – 9:15am	<b>Welcome, Reflections from Day Three, and Putting it into Practice</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Launching a County-Wide Protocol</li> <li>• Working Together at a FJC</li> </ul> Casey Gwinn, JD and Gael Strack, JD
9:15 – 10:45am	<b>Court Considerations:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bail Considerations</li> <li>• Developing Bench Cards</li> <li>• Sentencing Considerations</li> </ul> Gael Strack, JD
10:45 – 11:00am	<b>15 Minute Break</b>
11:00 – 11:45am	<b>What's Your Passion, What's Your Pitch?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Give your 5 minute Pitch</li> <li>• Stay at your Team Table</li> </ul> All Faculty and Attendees – At Team Tables
11:45 – 12:15pm	<b>What Will You Do?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Overview of Promising Practices &amp; Inspirations from around the United States</li> <li>• Developing Your Implementation Plan</li> </ul> All Faculty
12:15 – 1:15pm	<b>Mock Trial and Practice Testifying</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demonstration (30 min)</li> <li>• Group Exercise: Practice at Tables (25 min)</li> <li>• Questions &amp; Answers (5 min)</li> </ul> All Faculty
1:15 – 1:30pm	<b>Wrapping Up &amp; Closing Remarks</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Course Examination – On Line Post-Test</li> </ul> All Faculty

This agenda represents key topics that will be covered but exact times are subject to change.



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA





Instituto de Capacitación y Desarrollo

**ADiestramiento Híbrido:**

*Perfil de un Potencial Feminicida: ¿Cómo el Estrangulamiento puede Anticipar el Feminicidio?*

12 al 15 de diciembre de 2022

Hotel Caribe Hilton, San Juan, PR / Plataforma ZOOM

ASISTENCIA PRESENCIAL		
Institución representada	Puesto/Función	Cantidad
Cámara de Representantes	Director, Comisión de lo Jurídico	1
	Asesor Legislativo	1
Casa Albizu	Psicóloga Clínica	1
Casa Protegida Julia de Burgos	Trabajadora Social	1
CAVIC - Inter Metro	Intercesora Legal	1
Centro de Salud Justicia - Escuela de Medicina San Juan Bautista	Enfermera Forense	2
	Coordinadora	1
	Directora/Evaluadora Médico Forense	1
	Médico Forense	1
Coordinadora Paz para las Mujeres	Especialista en Gestión Administrativa y AT	1
	Especialista en Coordinación de Programas	1
Departamento de Educación	Facilitador Docente de Trabajo Social Escolar	3
	Directora de la División Legal de la Secretaría Asociada de Educación Especial	1
	Directora de Programa	1
	Consejera Profesional	1
	Directora, Oficina para la Integración de la Familia y la Comunidad	1
	Abogado	1
	Psicóloga	1
	Director, Oficina de Política Pública	1
	Coordinadora de Psicólogos	1
	Secretaria Auxiliar Apoyo Integrado	1
	Trabajador Social	1
	Gerente de Operaciones de Programa de Trabajo Social	1
	Gerente de Operaciones de Programa de Consejería	1
Departamento de Justicia	Abogado(a)	1
	Fiscal	81
	Procurador de Asuntos de Menores	1
	Procurador de Asuntos de Familia	3
	Técnico de Asistencia a Víctimas	1
Departamento de la Familia	Trabajador Social	7
	Supervisor de Trabajo Social	6
	Director Asociado ADFAN	1
	Abogado	1
Departamento de Salud	Secretaria Auxiliar	1
	Trabajador Social	2
	Coordinadora Interagencial CAVV	1
	Coordinadora de la Línea de Ayuda 24/7 - CAAV	1
	Directora CAAV	1
Departamento de Seguridad Pública	Trabajadora Social Clínica	1
	Psicólogo	1
	NIE Subcomisionada	1
	Negociado de Sistema de Emergencia 911 Coordinador Interagencial	1
	Instructor	1
	Negociado Emergencias Médicas Paramédico	1

	Instructor	2
<i>Negociado Manejo de Emergencias</i>	Operadora Sistema de Comunicaciones	1
<i>Negociado de la Policía de Puerto Rico</i>	Agente Investigador(a)	19
	Coordinadora de Delitos Sexuales	1
	Coordinadora Violencia Doméstica	1
	Directores Delitos Sexuales	3
	Director Servicios Técnicos	1
	Director Violencia Doméstica	1
	Directora de Facultad, Academia de la Policía	1
	Supervisores	2
	Sargentos	10
	Teniente	1
	Directores	3
Hospital Pavía, Santurce	Gerente de Enfermería	1
Instituto de Ciencias Forenses	Patólogo Forense	1
	Investigador Forense	4
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	Gerente de Proyectos Estadísticos	1
Municipio de San Juan	Sargento, Directora Violencia Doméstica	1
Observatorio de Equidad de Género	Coordinadora General	1
	Analista	1
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	Abogada	1
	Procurador Auxiliar de Asuntos Legales	1
Oficina del Gobernador - PARE	Oficial de Cumplimiento	1
	Ayudante Administrativo	1
Poder Judicial	Asesora Legal	2
	Juez Superior	18
	Juez Municipal	3
	Directora Programas Judiciales	1
Policía Municipal Guaynabo	Agente Protector	1
Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de PR	Coordinadora de Salud	1
	Coordinadora Administrativa	1
Senado de Puerto Rico	Asesores	3
	Senadora	1
U. S. Attorney's Office	Assistant U.S. Attorney	1
Universidad de Puerto Rico	Catedrática Enfermería - UPR Mayagüez	1
	UPR RCM, CIMVAS Prog. Biosicosocial	1
	<b>TOTAL</b>	<b>235</b>

ASISTENCIA VIRTUAL		
Institución representada	Puesto/Función	Cantidad
A Flor de Piel, Inc.	Directora Ejecutiva	1
Alianza de PR Contra la Trata Humana	Fundadora	1
ASEM	Supervisora General Programas Institucionales	1
Casa Albizu	Entrevistadora Forense y Evaluadora	1
	Psicóloga Clínica	1
Casa Pensamiento de la Mujer del Centro	Intercesora Legal	1
Casa Protegida Julia de Burgos	Enfermera	1
Center for Advanced Cognitive Studies	Psicóloga Clínica	1
Centro de la Mujer Dominicana, Inc.	Intercesora Legal	1
	Coordinadora	1
	Paralegal	1
Centro Salud Justicia de Puerto Rico	Coordinador de Educación y Comunicaciones	1
	Enfermera	1
Coordinadora Paz para las Mujeres	Directora Ejecutiva	1
Departamento de Educación	Consejera	1
	Consejera Enlace ORE San Juan	1
	Coordinador, Ofic. para la Integración de la Familia y Comunidad	3
	Enfermera Escolar	2
	Facilitador Docente de Consejería Profesional	2
	Facilitadora Docente de Trabajo Social Escolar	2
	Facilitador Docente PCPEE	1

	Facilitador Docente	1
	Psicólogo Escolar	5
	Supervisor de Enfermeros	1
	Coordinadora Programa Enfermería Escolar	1
<b>Departamento de Justicia</b>	Fiscal	34
	Procuradora de Asuntos de Familia	1
	Abogada	1
<b>Departamento de la Familia</b>	Técnico de Servicios a la Familia	2
	Supervisor de Trabajo Social	4
	Asesor Legal	1
	Directora Asociada Interina	1
	Psicólogo Clínico	1
	Trabajadora Social	2
<b>Departamento de la Vivienda</b>	Abogado	1
	Coordinador PAE	1
<b>Departamento de Salud</b>	Asesor	1
	Secretaría Auxiliar	1
	Supervisor	2
	Supervisor de Enfermeros	3
	Consultor	1
	Trabajadora Social - CAAV	1
	Coordinadora - CAAV	1
<b>Departamento de Seguridad Pública (DSP)</b>	Ayudante Especial	1
<i>Negociado de la Policía de Puerto Rico</i>	Agente Investigador	5
	Director Violencia Doméstica	3
	Psicólogo	1
	Supervisora Homicidios, CIC Aibonito	1
	Teniente	2
<i>Negociado de Investigaciones Especiales</i>	Agente Especial	1
<i>Negociado de Emergencias Médicas</i>	Coordinadora PAE	1
<b>Hogar Nueva Mujer</b>	Coordinadora de Servicios	1
	Manejadora de Casos	1
<b>Hogar Ruth, Inc.</b>	Coordinadora de Servicios	1
	Intercesora Legal	1
	Directora Ejecutiva	1
	Trabajadora Social	1
<b>Hospital Bella Vista</b>	Directora de Enfermería	1
	Gerente de Enfermería	3
	Supervisora general	2
	Gerente Sala de Emergencias	1
	Enfermero	1
	Cumplimiento	1
	Gerente Wound Healing Center	1
	Asesor Legal	1
<b>Instituto de Ciencias Forenses</b>	Investigador Forense	2
	Médico/Patólogo Forense	3
	Supervisor Investigadores Forenses	2
<b>Instituto de Estadísticas de Puerto Rico</b>	Ayudante de Proyectos Estadísticos	1
<b>Junta de Libertad Bajo Palabra</b>	Técnico Apoyo a Víctimas	1
	Directora de Oficiales Examinadores	1
	Miembro Asociado	2
	Asesora Legal	1
	Vicepresidenta	1
<b>Municipio de Aguadilla</b>	Comisionado de la Policía Municipal	1
<b>Municipio de Carolina- Proyecto RAMA</b>	Manejadora de casos e Intercesora Legal	1
	Trabajadora Social	1
	Intercesora Legal	1
<b>Municipio de Guaynabo</b>	Policía Municipal	3
	Agente Protector	1
<b>Municipio de San Juan</b>	Policía Municipal	1
<b>Observatorio de Equidad de Género</b>	Miembro Junta de Directoras	1
<b>Oficina de la Procuradora de las Mujeres</b>	Directora Interina	1

	Abogado	1
	Secretaria Confidencial	1
	Ayudante Especial	1
<b>Oficina del Gobernador - PARE</b>	Oficial de Cumplimiento	1
<b>Poder Judicial</b>	Alguacil Auxiliar	1
	Asesor Legal	2
	Coordinador de Sala de Violencia Doméstica	4
	Coordinadores / Coordinadores Auxiliares Programas Judiciales	4
	Juez Superior	2
	Juez Municipal	1
	Mediadora / Trabajadora Social	1
<b>Programa Madres, Niños y Adolescentes</b>	Supervisora Enfermeras Visitantes	1
<b>Senado de Puerto Rico</b>	Asesora Legislativa	1
	Asesor del Presidente del Senado	1
<b>Universidad de Puerto Rico - CIMVAS - Programa Biosicosocial</b>	Enfermera	1
<b>TOTAL</b>		<b>173</b>



## ADENDA AL CAPÍTULO 6. COMPILACIÓN Y MANEJO DE ESTADÍSTICAS

### Artículo 6.01 Modalidades de Muertes Violentas

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en adelante IEPR, destacó la falta de criterios de diferenciación, exhaustividad y exclusión en las modalidades de clasificación estadística (modalidades de muertes violentas) presentadas en el Capítulo 6 de este Protocolo firmado en enero de 2022 titulado: "Compilación y Manejo de Estadísticas" del "Protocolo de investigación de casos de muertes violentas de mujeres y personas trans, por razones de género (feminicidios y transfeminicidios)" en adelante el Protocolo. En este capítulo se presentan las modalidades que tipifican los feminicidios de acuerdo con las *Modalidades Delictivas* según se clasifican y explican en el "*Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*", en adelante el Modelo de Protocolo Latinoamericano. Cabe destacar que el Modelo de Protocolo Latinoamericano no es un documento con fines estadísticos, tal y como se indica en el mismo:

*"El Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) es un instrumento práctico, destinado a ser aplicado por los funcionarios y las funcionarias responsables de llevar adelante la investigación y persecución penal de esos hechos. Su principal objetivo es proporcionar orientaciones y líneas de actuación para mejorar la práctica de los/as operadores/as de justicia, expertos/as forenses y cualquier personal especializado, ya sea que intervengan en la escena del crimen, en el laboratorio forense, en los interrogatorios a testigos y presuntos responsables, en el análisis del caso, en la formulación de la acusación o frente a los tribunales de justicia."*

La falta de criterios estadísticos en algunas de las modalidades, según definidas en el Capítulo 6 del Protocolo, ha dilatado la implementación de un marco estadístico para clasificar con precisión las tipologías de feminicidios. Esta situación ha afectado el inicio de los procesos de adiestramientos acerca del Protocolo que debe llevar a cabo la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, también conocida como "Academia de la Policía", debido a que la publicación final del currículo y prontuario está sujeta a la revisión de estas modalidades (definiciones). No cabe duda que, el componente estadístico es una parte medular del componente educativo, en conjunto con la perspectiva de género y la aplicación de una visión transversal en la investigación. Dado a que la recopilación de datos comienza en el mismo momento en que se conoce la existencia de una escena de crimen, el no contar con unas modalidades de recopilación de datos estadísticos, que brinden un marco conceptual claro, limita el ofrecimiento de una capacitación adecuada acerca de la forma y manera en que los agentes del orden público recopilarán y clasificarán los datos. A continuación, se destacan las principales razones por lo que, hasta la fecha, no se ha podido implementar

y clasificar bajo las modalidades (definiciones) que tipifican los feminicidios según el Protocolo:

- Ley Núm. 157 de 28 de diciembre de 2020, según enmendada, conocida como: *Ley del Protocolo para Casos de Femicidio y Transfemicidio y la Compilación y Manejo de Estadísticas* en su Sección 3, ordena al Instituto de Estadísticas, en colaboración con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, en adelante NPPR, al Departamento de Salud, en adelante el DS y al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en adelante el ICF a establecer un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfemicidio según definidos en el Artículo 93 de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, según enmendada.
- El Departamento de Justicia, en adelante el DJ, en conjunto con el NPPR, y el ICF desarrollarán un protocolo de investigación para los casos de feminicidio y transfemicidio según definidos en el Artículo 93 del Código Penal y podrían utilizar como guía las recomendaciones del Modelo de Protocolo Latinoamericano y/o cualquier otra guía reconocida sobre el particular.
- Ley Núm. 20-2017, dispone que “el Comisionado del Negociado deberá adoptar un modelo de recopilación, compilación y reporte de las estadísticas de la actividad criminal detallada según la naturaleza del delito por cada área policíaca.” Este modelo o sistema debe incluir mecanismos para asegurar que se mantienen los más altos criterios de control de calidad en la información estadística que se recopila y se divulga, incluyendo auditorías anuales, tanto internas como externas. En el caso de los datos estadísticos relacionados con asesinatos/homicidios, el Comisionado del NPPR deberá establecer un protocolo para garantizar que no existan discrepancias en los datos recopilados e informados por el ICF y por el Departamento de Salud.
- La Ley 157, *supra*, dispone que se podrá “utilizar como guía las recomendaciones del Modelo de Protocolo Latinoamericano, elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), y/o cualquier otra guía reconocida sobre el particular”. Este modelo de protocolo fue creado y publicado en el año 2014 para brindar unas guías para la investigación y procesamiento criminal por lo que no contempla un marco estadístico para la generación y publicación de datos sobre feminicidios y transfemicidios. A esos fines, en marzo de 2022 se publicó el *Marco Estadístico para medir el Homicidio de Mujeres y Niñas por Razones de Género (también denominado "femicidio/feminicidio")*<sup>1</sup> en adelante denominado el Marco Estadístico

---

<sup>1</sup> Preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. Aprobado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su 53 Sesión del 28 de febrero al 2 de marzo y 4 de marzo de 2022. En la construcción del marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género participaron en la consulta 67 instituciones nacionales de 54 países. El propósito de este documento es establecer un marco conceptual en estadísticas para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género en el que los datos puedan agregarse de manera significativa a nivel nacional e internacional bajo la definición estandarizada de características objetivas que puedan ser operacionalizadas para cada homicidio.

de 2022. Para garantizar la comparabilidad de los datos, debe utilizarse un marco estadístico de referencia internacional que establezca definiciones y elementos de información objetivos de manera estandarizada y no aquellas incluidas en el Modelo de Protocolo Latinoamericano de 2014. Por tanto, no utilizar este Marco Estadístico de 2022 afectaría las comparaciones internacionales. A su vez, la utilización de este Marco Estadístico de 2022 permitirá operacionalizar los datos sobre las circunstancias constitutivas que establecen los delitos de feminicidios y transfeminicidios según establece la Ley 40 de 2021 por lo que tenemos que atemperar el Capítulo 6 del Protocolo para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Personas Trans por Razones de Género al Marco Estadístico de 2022.

- El IEPR tiene la encomienda de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística y de coordinar el servicio de producción de las estadísticas de las entidades gubernamentales de Puerto Rico (véase Ley Núm. 209-2003 de 28 de agosto de 2003, Artículos 4 y 5). A tales efectos, es responsabilidad del IEPR velar por el que la gestión estadística de cada agencia sea válida, precisa y confiable.
- El Protocolo ordena la generación de datos estadísticos sobre feminicidios y transfeminicidios por parte del NPPR y el Sistema de Compilación y Manejo de Estadísticas. La información pública sobre los datos de feminicidios y transfeminicidios tiene que ser precisa y coordinada bajo un marco estadístico específico. El no uniformar modalidades (definiciones) generaría diferencias en los datos en los diferentes componentes gubernamentales.

Por otro lado, desde la puesta en vigor del Protocolo, el NPPR ha confrontado diferentes situaciones en la recopilación de datos estadísticos exactos. Las modalidades (definiciones), tal como están hoy, se prestan para distintas interpretaciones. Tal es el caso, que un mismo evento ha sido clasificado de más de una manera. Esta ambigüedad crea problemas en la recopilación de datos exactos por el NPPR, que a su vez nutren el Sistema de Compilación y Manejo de Datos del Instituto de Estadísticas, resultando en estadísticas inexactas.

Para fines estadísticos del Capítulo 6 del Protocolo, el IEPR recomienda las clasificaciones de feminicidios “Íntimo”, “Familiar” y “No Íntimo” al tipificar. Esto reducirá el riesgo de confusión o de sesgos en los datos. Además, el Modelo de Protocolo Latinoamericano recomienda que “para la publicación de la información es importante que los Estados produzcan el dato oficial nacional sobre el número de muertes violentas de mujeres, bajo las características de muertes de mujeres por pareja íntima o no íntima o feminicidio íntimo y feminicidio no íntimo, lo que permitirá que los sistemas de información nacional den cuenta de manera diferenciada de los casos de feminicidios que ocurren en el contexto de las relaciones íntimas de pareja e identificar todos aquellos perpetrados en distintas situaciones” (véase página 122). Sin embargo, el Marco Estadístico de 2022 recomienda la publicación de los datos bajo tres bloques principales de datos identificados a través de una serie de características objetivas y claramente definidas de un asesinato: feminicidio por pareja íntima; feminicidios perpetrados por un miembro de la familia y; feminicidio por otros autores (conocidos o desconocidos) según

el “*modus operandi*” o el contexto indicativo de las motivaciones por razón de género. Cabe destacar que la recopilación de los datos permitirá identificar todos aquellos feminicidios no íntimos (por conocidos y desconocidos fuera de la esfera íntima y familiar) perpetrados en distintas situaciones, sean los feminicidios en contextos de violencia sexual, por trata, por odio, entre otros).

Con el propósito de proporcionar modalidades de aplicación bajo los principios de clasificación estadística, a continuación, presentamos las enmiendas propuestas a las definiciones de este Protocolo. Reiteramos la importancia de la revisión y enmienda al Capítulo 6: “Compilación y Manejo de Estadísticas” para los adiestramientos sobre los temas de datos y estadísticas de feminicidios y transfeminicidios a ser llevados a cabo por el Negociado de la Policía de Puerto Rico; para la presentación de estadísticas precisas y homologadas y, para el establecimiento y desarrollo de la documentación del Sistema de Compilación y Manejo de Datos de Feminicidios. Además, esta revisión a las modalidades adopta los estándares estadísticos establecidos internacionalmente para la medición del feminicidio.

Los casos de muertes violentas de mujeres se clasificarán estadísticamente bajo una de las siguientes modalidades:

#### **Artículo 6.01 Clasificación de Muerte Violenta**

Las siguientes categorías representan las clasificaciones de muertes violentas<sup>2</sup> de mujeres y personas trans:

1. Homicidio Intencional o Asesinato: muerte infligida a una persona con la intención de causar la muerte o lesiones graves".<sup>3</sup> Para fines de investigación y procesamiento criminal se define como dar muerte a un ser humano a propósito, con conocimiento o temerariamente.<sup>4</sup> Esta definición no será restrictiva ni excluyente para la recopilación de los datos de homicidios ya que no todas las muertes por homicidios se consideran como homicidios intencionales.

---

<sup>2</sup> El Sistema Nacional de Notificación de Muertes Violentas de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) define una muerte violenta como una que resulta del uso intencional de fuerza física o poder, amenazado o real contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad.

<sup>3</sup> La Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés), desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), proporciona un marco para la definición y clasificación de asesinatos ilegales. Según la ICCS el homicidio se define como "muerte ilegal infligida a una persona con la intención de causar la muerte o lesiones graves". Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (Versión 1.0 de 2015) Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – ONUDC: Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS\\_SPANISH\\_2016\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf)

Para efectos de la producción de estadísticas, esta definición proporciona una orientación clara para establecer si un determinado homicidio debe considerarse homicidio intencional diferenciando de otros tipos de homicidios relacionados con asesinatos debido a intervenciones legales y homicidios justificables (como la defensa propia), muertes causadas por acciones imprudentes o negligentes, que no pretendieron quitar la vida humana (homicidio no intencional), entre otros.

<sup>4</sup> El homicidio intencional y el asesinato intencional son términos utilizados a nivel internacional que, para fines de Puerto Rico, corresponden a la tipificación del asesinato según lo establece el artículo 92 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado.

2. Suicidio: Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable de la intención de morir, cualquiera que sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil.<sup>5</sup>
3. Muerte bajo investigación: Muertes de mujeres o personas trans, cuya investigación sigue abierta, por completar y no se ha determinado la manera de muerte (homicidio, suicidio, otras).
4. Muerte no determinada: Muertes de mujeres o personas trans que luego de haber realizado una investigación forense exhaustiva, no se ha logrado determinar la causa de muerte. Esta clasificación se establecerá luego de obtener la certificación de manera de muerte de la investigación forense.

### Artículo 6.02 Clasificación de Homicidios o Asesinatos

Los casos de homicidios intencionales o asesinatos de mujeres y personas trans se clasificarán estadísticamente utilizando una de las siguientes categorías:

1. Femicidio: Es el asesinato de mujeres y niñas por razones de género<sup>6</sup>.
2. Transfemicidio: Es el asesinato por razones de género en el cual la víctima sea una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, no corresponda con aquella asignada al nacer.
3. No femicidio ni transfemicidio: Es el asesinato de mujeres o personas trans no relacionadas a motivaciones por razón de género (femicidio o transfemicidio). Es decir, un homicidio donde la evidencia indica que no se identificaron motivaciones de género que desencadenaron la muerte violenta.
4. Bajo investigación: Es el asesinato de mujeres o personas trans, cuya investigación sigue abierta, por completar. Esta clasificación debe ser dividida entre mujeres y personas trans.

---

<sup>5</sup> Definición de suicidio de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1976)

La OMS en 1986, definió el suicidio como la actuación con un resultado letal, que es iniciado y realizado por la persona, que sabe y espera el resultado letal de su acto y a través del cual pretende tener los cambios que desea.

<sup>6</sup> El documento "Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género" es un documento preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer con el fin de recopilar datos y producir estadísticas sobre los homicidios o asesinato de mujeres y niñas por razones de género (femicidio/femicidio). En este documento se define el femicidio como: homicidios intencionales o asesinato de víctimas mujeres cometidos por sus parejas íntimas, los cometidos por otros miembros de la familia y los cometidos por otros autores conocidos o desconocidos con un determinado *modus operandi* o en contextos específicos que indican motivaciones por razones género.

### Artículo 6.03 Clasificación de feminicidio o transfeminicidio

En el caso de feminicidios y transfeminicidios, se clasificarán de acuerdo con las características objetivas claramente indicativas de la motivación por razones de género que puedan ser operacionalizadas y registradas para cada asesinato bajo las siguientes categorías<sup>7</sup>:

1. Íntimo: Es el asesinato de una mujer cometida por un hombre o persona, con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo.
2. Familiar: Es el asesinato por razones de género de una mujer, adulta o menor de edad, en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el/la autor/a (agresor o autor intelectual del delito). El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción.
3. No íntimo: Es el asesinato por razones de género de una mujer, fuera de la esfera íntima o familiar, cometido por un hombre o persona conocida (con relación de autoridad o cuidado con la víctima) o desconocida. Junto con esta clasificación se deben identificar al menos uno de los siguientes elementos circunstanciales constitutivos indicativos de las motivaciones por razón de género que puedan ser operacionalizados:<sup>8</sup>
  - a. la víctima del asesinato tenía antecedentes de violencia/acoso físico, sexual o psicológico perpetrado por el autor del homicidio;
  - b. la víctima del asesinato era víctima de una forma de explotación ilegal, por ejemplo, en relación con la trata de personas, el trabajo forzoso o esclavitud;
  - c. la víctima del asesinato se encontraba en una situación de secuestro o privación ilegal de la libertad;
  - d. la víctima trabajaba en la industria del sexo;
  - e. se cometió violencia sexual contra la víctima antes y/o después del asesinato (necrofilia);
  - f. el asesinato fue acompañado por mutilación del cuerpo de la víctima;
  - g. el cuerpo de la víctima fue desechado en un espacio público;
  - h. el asesinato constituyó un delito de odio por razón de género, es decir, fue atacada por un prejuicio específico contra las mujeres por parte del autor o los autores, por ejemplo: misoginia, lesbofobia, transfobia, racismo;
  - i. el asesinato ocurrió “en la línea de fuego” por parte de un hombre o persona, en el mismo lugar en el que asesinan o intenta asesinar a una mujer por razones de género;

<sup>7</sup> Estas son definiciones homologadas en aplicabilidad de acuerdo con el Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (femicidio/feminicidio) véase página 22. Estas definiciones serán aplicadas a los casos de muerte de personas trans por razones de género.

<sup>8</sup> Es el asesinato de mujeres, niñas y personas trans cometidos por otra persona que no es la pareja, expareja o algún miembro de la familia donde el *modus operandi* y contexto del homicidio ocurre presentando sin limitarse a una o varias de las 11 circunstancias o contextos descritos. Para la presentación de estas circunstancias constitutivas se tomaron en consideración las 8 características objetivas para la medición de los feminicidios no íntimos según el Marco Estadístico de 2022, las circunstancias constitutivas de la Ley Núm. 40 de 2021 y las “modalidades delictivas” de los feminicidios establecidas en el Modelo de Protocolo Latinoamericano aplicables.

- j. el victimario haya intentado establecer con la víctima una relación íntima o sentimental;
- k. El asesinato haya ocurrido en presencia de los hijos.

#### **Artículo 6.04 Modalidades Penales de Muertes Violentas de Mujeres y Personas Trans, Por Razones de Género**

Para fines del procesamiento criminal conforme a la Ley 40-2021, la cual enmendó el Artículo 93 de la Ley 146-2012, conocida como Código Penal de Puerto Rico; las muertes violentas contra una mujer o persona trans se clasificarán de la siguiente manera:

- A. Se considerará feminicidio todo asesinato en el cual la víctima es una mujer cuando al cometerse el delito concurre alguna de las siguientes circunstancias:
  - 1. La muerte haya ocurrido al perpetrarse algún delito de maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción de la libertad o agresión sexual conyugal contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Protección e Intervención de la Violencia Doméstica”;
  - 2. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
  - 3. El victimario (a) haya infligido en la víctima lesiones o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
  - 4. Existan antecedentes penales por cualquier delito relacionado con violencia y/o agresiones o en el ámbito familiar, laboral o escolar, académico o cualquier otro, del victimario en contra de la víctima;
  - 5. El sujeto haya realizado actos o manifestaciones esporádicas o reiteradas, de violencia en contra de la víctima, independientemente de que los hechos fueran denunciados o no por la víctima;
  - 6. El victimario haya tenido o haya intentado establecer o restablecer con la víctima una relación sentimental, conyugal, de pareja, amistad, convivencia, intimidad, afectiva, de noviazgo o de confianza; o cualquier otra relación de hecho;
  - 7. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del victimario en contra de la víctima;
  - 8. El victimario (a) haya privado a la víctima de establecer cualquier tipo de comunicación verbal, escrita o visual, con otras personas en cualquier periodo de tiempo previo a la privación de la vida;
  - 9. El victimario (a) haya abandonado, expuesto o depositado el cuerpo de la víctima en un lugar público;

10. Exista o haya existido entre el victimario y la víctima, una relación laboral, docente o cualquier otra que implique superioridad, ventaja o establezca una relación de poder a favor del victimario (a);
  11. El asesinato haya ocurrido en presencia de las hijas o hijos de la víctima
- B. Se considerará Transfeminicidio todo asesinato en el cual la víctima sea una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, no corresponda con aquella asignada al nacer, cuando al cometerse el delito concurre alguna de las siguientes circunstancias:
1. La muerte haya ocurrido al perpetrarse algún delito de maltrato, maltrato agravado, maltrato mediante restricción de la libertad o agresión sexual conyugal contemplados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección e Intervención con la Violencia Doméstica”;
  2. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
  3. El victimario (a) haya infligido a la víctima lesiones o mutilaciones, previas o posteriores, a la privación de la vida o actos de necrofilia;
  4. Existan antecedentes penales por cualquier delito relacionado con violencia y/o agresiones en el ámbito familiar, laboral, escolar, académico o cualquier otro, del victimario en contra de la víctima;
  5. El sujeto haya realizado actos o manifestaciones, esporádicas o reiteradas, de violencia en contra de la víctima, independientemente de que los hechos fueran denunciados o no por la víctima;
  6. El victimario (a) haya tenido o haya intentado establecer o restablecer con la víctima una relación sentimental, conyugal, de pareja, amistad, convivencia, intimidad, afectiva, de noviazgo o de confianza, o cualquier otra relación de hecho.
  7. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso, acecho o lesiones del victimario en contra de la víctima;
  8. El victimario (a) haya privado a la víctima de establecer cualquier tipo de comunicación verbal, escrita o visual, con otras personas en cualquier periodo de tiempo previo a la privación de la vida;
  9. El victimario (a) haya abandonado, expuesto o depositado el cuerpo de la víctima en un lugar público;

10. Exista o haya existido entre el victimario y la víctima, una relación laboral, docente o cualquier otra que implique superioridad, ventaja o establezca una relación de poder a favor del victimario (a);
11. El asesinato haya ocurrido en presencia de las hijas o hijos de la víctima.

### Artículo 6.05 Muertes violentas y clasificación de homicidios por modalidades sobre feminicidios y transfeminicidios y sus tipos

Tabla 1. Elementos circunstanciales para identificar los asesinatos por razón de género de mujeres y personas trans

Tipo de Feminicidio / Transfeminicidio	Relación de la víctima con el agresor:
Íntimo	Pareja, expareja
Familiar	Parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción
No íntimo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de autoridad/cuidado sobre la víctima</li> <li>• Amigo / conocido / relación de trabajo</li> <li>• Otro autor conocido por la víctima</li> <li>• Autor desconocido por la víctima</li> <li>• Autor desconocido</li> </ul> <p>Todas las variables a continuación deben recolectarse para los asesinatos de mujeres o personas trans, y por lo menos una tiene que haber ocurrido para que un asesinato se considere un homicidio por razones de género.</p> <p><b>Contexto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la víctima tenía antecedentes de violencia/acoso físico, sexual o psicológico perpetrado por el autor;</li> <li>• la víctima era víctima de alguna forma de explotación ilegal, por ejemplo, en relación con la trata de personas, el trabajo forzoso o esclavitud;</li> <li>• la víctima se encontraba en una situación de secuestro o privación ilegal de la libertad;</li> <li>• la víctima trabajaba en la industria del sexo;</li> <li>• se cometió violencia sexual contra la víctima antes y/o después del asesinato (necrofilia);</li> <li>• el asesinato fue acompañado por mutilación del cuerpo de la víctima;</li> <li>• el cuerpo de la víctima fue desechado en un espacio público;</li> <li>• el asesinato constituyó un delito de odio por razón de género, es decir, fue atacada por un prejuicio específico contra las mujeres por parte del autor o los autores, por ejemplo: misoginia, lesbofobia, transfobia, racismo;</li> <li>• el asesinato ocurrió “en la línea de fuego” por parte de un hombre o persona, en el mismo lugar en el que asesinan o intenta asesinar a una mujer por razones de género;</li> <li>• el victimario había intentado establecer con la víctima una relación íntima o sentimental;</li> <li>• El asesinato haya ocurrido en presencia de los hijos.</li> </ul>

Figura 1. Diagrama sobre clasificación de muertes violentas y homicidios de mujeres y personas trans



Nota: \* **Homicidio/asesinato bajo investigación**: Muertes de mujeres o personas trans por homicidio donde la investigación sigue abierta, por completar y no se tiene información para determinar el móvil y las circunstancias del incidente.

## Artículo 6.06 Deberes Generales

### A. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en colaboración con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Departamento de Salud y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, establecerá un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre las muertes violentas de mujeres y personas trans en Puerto Rico, por razones de género.

Las estadísticas de muertes violentas de mujeres y personas trans por razones de

género se clasificarán según dispone el artículo 6.01 y 6.02 de este Protocolo, y conforme a las disposiciones aplicables dispuestas en la Ley 209-2003, según enmendada, Ley del Instituto de Estadísticas.

## B. Negociado de la Policía de Puerto Rico

1. Las secciones de Estadísticas de la Criminalidad de las áreas policiacas del NPPR recopilarán las estadísticas de muertes violenta de mujeres, incluyendo personas trans, a través del SAEC Plus.
2. El/la agente investigador de la División de Homicidios ingresará la información sobre los casos de feminicidio o transfeminicidio, incluyendo personas trans, en el módulo de investigación del Sistema Información Sensitiva de Crimen Organizado (SISCO). Dicha información incluirá los resultados del proceso criminal.
3. La UVG generará los reportes estadístico-globales de muertes violentas de mujeres, incluyendo personas trans. Además, coordinará con el Negociado de Tecnología y Comunicaciones su divulgación en la página *web* del Negociado de la Policía de Puerto Rico. El Negociado de la Policía de Puerto Rico le dará acceso una vez entrados en el sistema a los datos crudos (no agregados) con los que se generan los reportes estadístico-globales de muertes violentas de mujeres al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.
4. El Negociado de Tecnología y Comunicaciones coordinará con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para que junto al *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) se desarrolle un *dashboard* interactivo de estadísticas de los casos de feminicidios y transfeminicidios, el cual estará disponible en las páginas web del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y del Negociado de la Policía. El *dashboard* será accesible con claves de usuario para las siguientes agencias:
  - a. NPPR
  - b. Departamento de Salud
  - c. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
  - d. ICF
  - e. OPM
  - f. Departamento de Justicia

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico tendrá acceso a los datos crudos (no agregados) una vez estén disponibles con los que se generarán en el *dashboard* interactivo de estadísticas de los casos de feminicidios y transfeminicidios.

## C. Instituto de Ciencias Forenses

El Instituto de Ciencias Forenses proveerá al NPPR y al Instituto de Estadísticas información médico legal de la víctima, circunstancias de los hechos, informes de patología, toxicología y cualquier otro relacionado. Los datos compartidos con el

Instituto de Estadísticas se proveen en virtud del Memorando de Entendimiento suscrito entre el ICF y el Instituto de Estadísticas como parte del Sistema de Notificación de Muertes Violentas que forma parte del Sistema Nacional de Notificación de Muertes Violentas de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos de Norteamérica.

#### D. Departamento de Salud

El Departamento de Salud, a través del Registro Demográfico, proveerá al Instituto de Estadísticas la información sobre el certificado de defunción, en el cual certifica la causa de la muerte y la información sociodemográfica de la víctima.

#### Artículo 6.07 Vigencia

Este documento ha sido desarrollado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en colaboración con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Salud, el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, y el Departamento de Justicia; conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 40-2021 que exige un sistema de compilación y manejo de datos estadísticos sobre los casos de feminicidio y transfeminicidio según definidos en el Artículo 93 de la Ley 146-2012, *supra*.

Esta Adenda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan de Puerto Rico el 19 de diciembre de 2022.

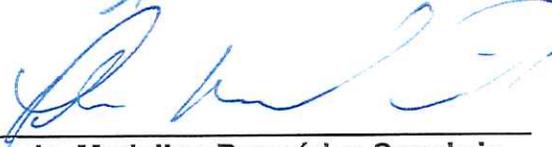
  
Cnel. Antonio López Figueroa  
Comisionado  
Negociado Policía de Puerto Rico

  
Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández  
Secretario  
Departamento de Justicia

  
Dra. María Conte Miller  
Directora  
Instituto de Ciencias Forenses

  
Dr. Carlos Mellado Lopez  
Secretario  
Departamento de Salud

  
Dr. Orville M. Disdier  
Director  
Instituto de Estadísticas de  
Puerto Rico

  
Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria  
Procuradora Interina  
Oficina de la Procuradora de las  
Mujeres